

consular de los beneficiarios finales, o constar en otros medios, siempre que permitan identificar fehacientemente al beneficiario final de acuerdo con lo que establezca la SUNAT, mediante resolución de superintendencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000236-2023/SUNAT, se regula un medio alternativo al formato físico que contiene la información de los beneficiarios finales comprendidos en el alcance del Decreto Legislativo N° 1372, y se modifica el plazo para la presentación de la declaración del beneficiario final de los entes jurídicos establecido en la Resolución de Superintendencia N° 000041-2022/SUNAT;

Que, a fin de facilitar que las personas jurídicas y/o entes jurídicos obtengan la información de su beneficiario final, mediante Resolución de Superintendencia N° 000236-2023/SUNAT se reconoce la posibilidad de que el formato que contiene la información del beneficiario final conste en un documento electrónico firmado digitalmente por el referido beneficiario;

Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando anterior, el numeral 4.2. del artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 000236-2023/SUNAT señala que tratándose de los obligados supervisados por la Superintendencia del Mercado de Valores o por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones, el documento electrónico en el que conste el formato que contiene la información del beneficiario final puede prescindir de la firma digital del beneficiario final, en la medida que dichos sujetos utilicen alguno de los mecanismos que, conforme a las disposiciones de dichas superintendencias, implementen para interactuar con sus usuarios, siempre que aquellos permitan identificar fehacientemente al beneficiario final;

Que, en ese marco, la presente norma incorpora medios alternativos a la firma digital del beneficiario final en el documento electrónico que las entidades con autorización de funcionamiento otorgada por la SMV, que administran Entes Jurídicos, comprendidos en el alcance del Decreto Legislativo N° 1372, Decreto Legislativo que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales, y sus modificatorias, pueden utilizar para efectos de verificar la identidad del beneficiario final;

Que, el 29 de agosto de 2024 la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, ha comunicado a esta Superintendencia, que la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, al amparo de lo dispuesto en el numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, que ha declarado que no corresponde realizar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante por la entidad para la aprobación del Proyecto;

Que, según lo dispuesto en la "Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda temprana y otros actos administrativos de la SMV", aprobada por la Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, se considera necesario difundir en consulta pública el Proyecto, a través de la Página Institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/smv), por un periodo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de su publicación de la presente resolución, a efectos de que el público pueda remitir sus sugerencias o comentarios a la propuesta; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la SMV, el numeral 2 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV en su sesión del 20 de agosto de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la difusión del proyecto de "Disposiciones que regulan los mecanismos para la

suscripción del Formato que contiene la información del beneficiario final de los Entes Jurídicos".

Artículo 2°.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en consulta pública en la Página Institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/smv).

Artículo 3°.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico: proynormbenef@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZÓSIMO JUAN PICHIHUA SERNA
Superintendente del Mercado de Valores

2320642-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Autorizan viaje de servidor para participar en evento a realizarse en Bélgica

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000172-2024/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT
PARA PARTICIPAR EN LAS SESIONES 245ª Y
246ª DEL COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE DE
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS,
A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRUSELAS,
REINO DE BÉLGICA**

Lima, 29 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 24FL0550E del 5 de agosto de 2024, el secretario general de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que asista a las sesiones 245a y 246a del Comité Técnico Permanente (CTP) de la OMA, que se llevarán a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 23 al 25 de octubre de 2024;

Que el tema para el 2024 es "Las aduanas involucran a los socios tradicionales y nuevos con un propósito", cuya finalidad es profundizar y enriquecer las relaciones en la OMA para garantizar que sigan siendo sólidas, pertinentes y mutuamente beneficiosas;

Que el objetivo del evento es debatir y tratar temas como la viabilidad de la Plataforma de Intercambio de Datos Aduaneros (CDEP), el paquete OMA de comercio electrónico, la creación de redes a nivel mundial Aduanas, Ventanilla Única y revisar las directrices sobre la cooperación entre las aduanas y las autoridades portuarias;

Que, asimismo, en el evento se tratarán otros temas como el Estudio de Tiempo de Liberación, actualización de la Guía Práctica de la OMA sobre Zonas Francas, el papel de las aduanas en los casos de desastres, las Aduanas Verdes, las Normas de Origen y el Proyecto de Aduanas Inteligentes, así como la actualización del Glosario de Términos Aduaneros Internacionales;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada a su objetivo estratégico



institucional OEI. 01 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2027, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza y de conformidad con el informe técnico adjunto al Memorandum N° 000089-2024-SUNAT/300000 del 23 de agosto de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Walter Andrés Cardenas Mendoza, Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que la décimo sexta disposición complementaria final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que, durante dicho año fiscal, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal previstas en la citada ley, no son aplicables para la implementación de lo establecido en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT se aprobaron las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto a aplicarse en la SUNAT, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras, y las acciones de promoción de importancia para la República del Perú;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la SUNAT, con cargo a su presupuesto institucional;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT, por razones de itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 21 al 27 de octubre de 2024;

De conformidad con lo dispuesto por la décimo sexta disposición complementaria final de la Ley N° 31953, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N° 29816, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N° 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Walter Andrés Cardenas Mendoza a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 21 al 27 de octubre 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo al presupuesto de la SUNAT, de acuerdo con el siguiente detalle:

Walter Andrés Cardenas Mendoza

Pasajes (incluye TUUA)	US \$	2 008,55
Viáticos	US \$	2 700,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de

cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVONNE SOPHIA CHUGO NUÑEZ
Superintendente Nacional (e)

2320389-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Jefe Zonal III de la Jefatura Zonal de Ica de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000162-2024-MIGRACIONES

Breña, 2 de septiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 001942-2024-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 001380-2024-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación N° 000177-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe Zonal III de la Jefatura Zonal de Ica de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo;

Con los vistos de la Gerencia General, de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ALBERTO ALEJANDRO BODERO COELHO en el cargo de confianza de Jefe Zonal III de la Jefatura Zonal de Ica de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a partir del 4 de setiembre de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
Superintendente

2320971-1

Designan Jefe Zonal II de la Jefatura Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000164-2024-MIGRACIONES

Breña, 2 de septiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 001948-2024-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de